



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1335
29 ABR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUA SUBTERRÁNEA A LA EMPRESA TAYRONA AUTOMOTRIZ S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 819.005.725-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR ENRIQUE JOSE VIVES LACOUTURE CON C.C. No. 12.552.253 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOTE TAYRONA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, A PARTIR DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°14'19.57"N Y LONGITUD 74°07'55.61"O PARA USO EN LABORES DOMÉSTICAS Y ASEO DE ÁREAS COMUNES EN UN CAUDAL DE 0,78 LPS"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que con radicados internos Nos 9704 y 11087 de 2019, el señor ENRIQUE JOSE VIVES LACOUTURE, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.552.253 actuando en calidad de Representante Legal de TAYRONA AUTOMOTRIZ S. A. S., identificada con el Nit. No. 819.005.725-5, solicita una Concesión de Aguas Subterráneas para realizar el servicio de aseo a las instalaciones de una Bodega ubicada en el Predio PALINCA, situado en el Corregimiento de Bonda, Sector la Y Km 3 vía Santa Marta- Riohacha y aporta la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas
- Certificado de Tradición y Libertad del Predio PALINCA con matrícula inmobiliaria No. 080-131957
- Recibo de Caja No. 3334 expedido por Tesorería de la Corporación
- Copia de la Cédula de Ciudadanía
- Certificado de Existencia y Representación Legal
- Perfil del Pozo
- Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua

Que con radicado No. 4546 de fecha 24 de julio de 2020 el usuario autorizó la notificación por correo electrónico de las actuaciones expedidas con ocasión de este trámite.

Que con Auto No. 585 de julio 31 de 2020 se admitió la solicitud y se ordenó su evaluación e inspección ocular, señalándose para el día 14 de septiembre de 2020 por parte del Ecosistema Zona Costera.

Que con radicado 5777 de 10 de septiembre de 2020 se aportaron las publicaciones del citado auto.

Que con radicado No. 1578 de 2020 aportó resultados de análisis de aguas subterráneas del predio PALINCA los cuales fueron admitido y remitidos para su evaluación mediante auto 202 de 2020



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

29 ABR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUA SUBTERRÁNEA A LA EMPRESA TAYRONA AUTOMOTRIZ S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 819.005.725-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR ENRIQUE JOSE VIVES LACOUTURE CON C.C. No. 12.552.253 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOTE TAYRONA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, A PARTIR DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°14'19.57"N Y LONGITUD 74°07'55.61"O PARA USO EN LABORES DOMÉSTICAS Y ASEO DE ÁREAS COMUNES EN UN CAUDAL DE 0,78 LPS"

Que en cumplimiento a lo requerido en el artículo 5° del auto No. 585/2020 por el cual se dio inicio al presente trámite con radicado 5461 de 2020 fueron aportados el Certificado de Libertad y Tradición del predio PALINCA con matrícula inmobiliaria a No. 080-131957 y además Contrato de Arriendo Leasing.

Que en informe técnico de fecha 25 de enero de 2021, el funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental frente a la viabilidad de concesión conceptuó:

"(...)

CONCEPTO.

La visita de inspección se realizó el día 14 de Septiembre de 2020, a las 8:00 a.m., en compañía del señor ENRIQUE JOSE VIVES LACOUTURE, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.552.253, obrando en calidad de Representante Legal de la empresa TAYRONA AUTOMOTRIZ S.A.S., AROLDI DAZA, obrando en calidad de Ingeniero Ambiental y Sanitario - Asesor de la empresa SOLUCIONES AMBIENTALES Y SISO DE COLOMBIA S.A.S. (SASISO S.A.S.) (Cel. 301-6248449) y CARLOS CUCUNUBA ARIZA, obrando en calidad de Ingeniero Ambiental y Sanitario de la empresa INGENIERIA B & C S.A.S, (Cel. 301-7200247), persona que realizó la prueba de bombeo.

El acceso a la zona se realizó desde el casco urbano del distrito de Santa Marta, tomando la Vía que comunica a Santa Marta con Riohacha, en el kilometro 3.

Estando en el predio en mención, se observa una geomorfología en general que corresponde a un terreno de relieve fundamentalmente plano. Resumiendo el predio pertenece a un ecosistema muy alterado de bosque seco tropical (Bs-t).

Se verifica que el predio rural denominado "PALINCA", se identifica con matrícula inmobiliaria N° 080-1319567, suma un área total de 5.000 metros cuadrados aproximadamente en área bruta (según escritura N° 2286 del 19/05/1994 de la Notaria Segunda de Santa Marta, esta zona presenta fuerte intervención antrópica, propio de una zona de expansión industrial, caracterizada además por el fuerte flujo vehicular en la Vía Troncal del Caribe, siendo esta actividad plenamente compatible con el uso del suelo definido en el POT del municipio de Santa Marta. En la inspección se observa y anota lo siguiente:

Una vez dentro de la zona, se realizó recorrido en el predio llegándose al punto donde se ubica un pozo profundo, el cual se encuentra dentro del mismo predio en las coordenadas geográficas de latitud 11°14'19.57"N y longitud 74°07'55.61"O.

RECONOCIMIENTO SOBRE EL TERRENO:



1700-37

RESOLUCION N°

1335

FECHA:

29 ABR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUA SUBTERRÁNEA A LA EMPRESA TAYRONA AUTOMOTRIZ S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 819.005.725-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR ENRIQUE JOSE VIVES LACOUTURE CON C.C. No. 12.552.253 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOTE TAYRONA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, A PARTIR DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°14'19.57"N Y LONGITUD 74°07'55.61"O PARA USO EN LABORES DOMÉSTICAS Y ASEO DE ÁREAS COMUNES EN UN CAUDAL DE 0,78 LPS"

Ubicación y linderos: el predio "PALINCA":

TABLA 1. ÁREA TOTAL DEL PREDIO PALINCA:

NOMBRE DEL PREDIO	MATRICULA INMOBILIARIA	NUMERO DE CEDULA CATASTRAL	NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA	NUMERO DE HAS
PALINCA	080-1319567	SIN INFORMACIÓN	N° 2333 del 10/11/2016 de la Notaria Segunda de Santa Marta	1,52
TOTAL				1,52 Has

Copia de los documentos arriba señalados se encuentran insertos en copia simple dentro del expediente N° 5557.

El predio se localiza, en jurisdicción del área rural del municipio de Santa Marta, departamento del Magdalena, según se muestra en la imagen satelital y el mapa geográfico.

IMAGEN 1. UBICACIÓN DEL PREDIO PALINCA, PUNTO DE UBICACIÓN DEL POZO SUBTERRANEO.

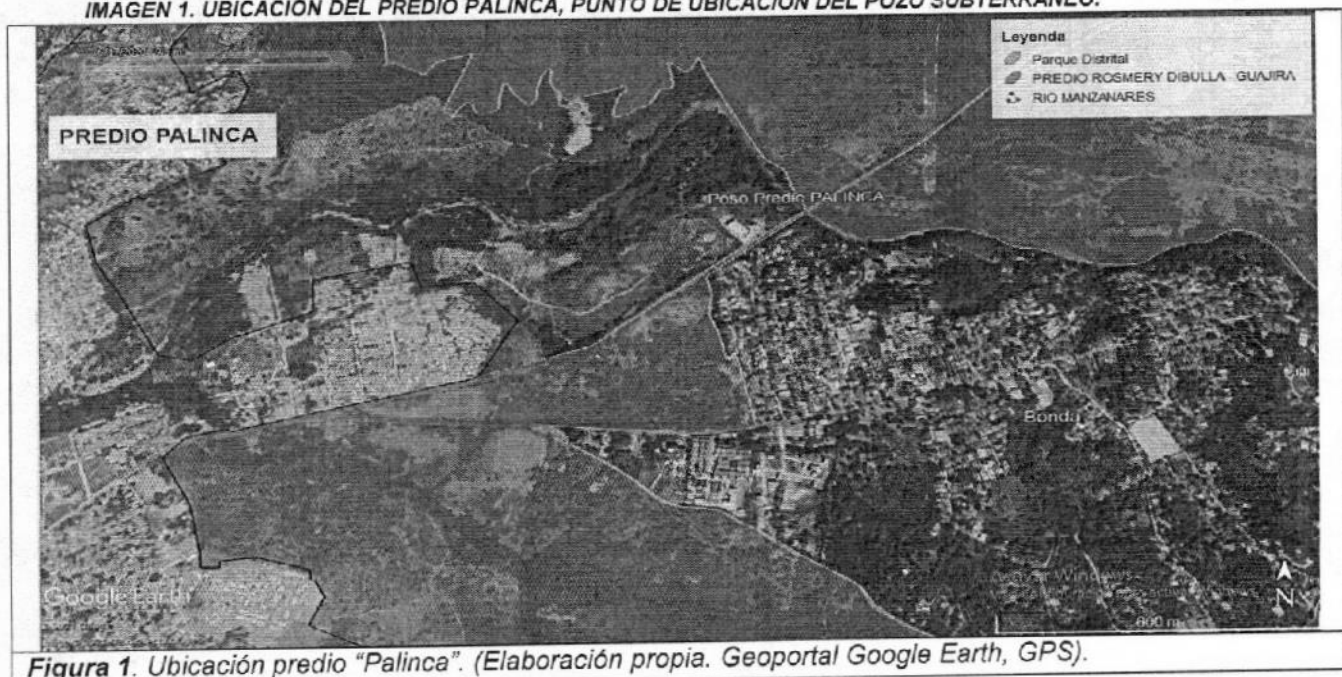


Figura 1. Ubicación predio "Palinka". (Elaboración propia. Geoportal Google Earth, GPS).

TABLA 2. ÁREA TOTAL DEL PREDIO EN BENEFICIO DE LA CONCESIÓN DE AGUAS:

	NUMERO DE HAS DETALLADAS
--	--------------------------



1700-37

RESOLUCION N° 29 ABR. 2021
FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUA SUBTERRÁNEA A LA EMPRESA TAYRONA AUTOMOTRIZ S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 819.005.725-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR ENRIQUE JOSE VIVES LACOUTURE CON C.C. No. 12.552.253 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOTE TAYRONA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, A PARTIR DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°14'19.57"N Y LONGITUD 74°07'55.61"O PARA USO EN LABORES DOMÉSTICAS Y ASEO DE ÁREAS COMUNES EN UN CAUDAL DE 0,78 LPS"

PREDIO A BENEFICIAR EN LA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEA	ASI:
PALINCA	1,52
TOTAL	1,52

TABLA 3. EL AGUA CONCESIONADA SERÁ UTILIZADA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA TAYRONA AUTOMOTRIZ S.A.S., PARA PARA EL SERVICIO DE ASEO A LAS INSTALACIONES DE UNA BODEGA.

NOMBRE DEL PREDIO	TIPO DE ACTIVIDAD	NUMERO DE HECTAREAS Y PERSONAS PARA LA NECESIDAD DEL AGUA.
PALINCA	Bodega de almacenamiento, se utilizará para labores Domésticas diarias en el mantenimiento de la misma, aseo de áreas comunes, baños de las instalaciones y riego de zonas verdes	1,52

DESCRIPCION DE LA FUENTE Y ALCANCES DE LA CAPTACION:

Fuente de abastecimiento y localización: la fuente de agua es subterránea, proveniente de un pozo ubicados en las instalaciones de Tayrona Automotriz S.A.S – lote Palinca, coordenadas 11°14'19.57"N y longitud 74°07'55.6 1"O. A continuación, se presenta el estudio hidrogeológico de la zona: La cuenca del Río Manzanares se localiza en el Departamento del Magdalena en la vertiente noroccidental de la Sierra Nevada de Santa Marta, en su flanco norte, entre las coordenadas 11°08'N y 11°16'N y entre 74°02'W y 74°13'W. La cuenca limita al este con la cuenca del río Piedras, al sur con la cuenca del río Gaira y al oeste con el mar caribe. El cauce principal de la cuenca es el río Manzanares con una longitud aproximada de 24.5 km, nace en la parte alta de la vertiente en la zona suroriental de la cuenca conocida como La Cuchilla de San Lorenzo, en un paisaje de montañas con un relieve de filas y vigas a una elevacion aproximada de 2.275 m.s.n.m, presenta una gran variedad de pendientes y de controles geológicos que condicionan el flujo de las corrientes de agua por toda la cuenca.

La cuenca del río Manzanares de acuerdo con la geomorfología del terreno se ubica sobre tres tipos de paisajes, la parte alta de la cuenca está sobre un paisaje de montaña con elevaciones entre 2.275

y los 3.000 m.s.n.m, a su paso por esta zona del río recibe los caudales de las quebradas Las Nubes que nace a una altura de 1.875 m.s.n.m, al sureste de la cuenca y se una al cauce del



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1335

29 ABR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUA SUBTERRÁNEA A LA EMPRESA TAYRONA AUTOMOTRIZ S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 819.005.725-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR ENRIQUE JOSE VIVES LACOUTURE CON C.C. No. 12.552.253 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOTE TAYRONA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, A PARTIR DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°14'19.57"N Y LONGITUD 74°07'55.61"O PARA USO EN LABORES DOMÉSTICAS Y ASEO DE ÁREAS COMUNES EN UN CAUDAL DE 0,78 LPS"

río por la margen derecha alrededor de la cota 450 m.s.n.m, junto con las quebradas La Cascada y Onaca que nace al noreste sobre una elevación de 2.000 m.s.n.m y desemboca en la margen derecha del Río aproximadamente en la cota 275 m.s.n.m con la quebrada El Cacao y las quebradas Aserrio, Las Villas y el Mico que también nacen en esta parte de la cuenca y se unen al cauce del Río en la zona de terrazas y colinas. La parte media se encuentra en un paisaje de piedemonte y se identifican las quebradas Palmitas, Secas y Mamatoco y la parte baja se ubica en un paisaje de planicie que es altamente inundable, cruza parte de la zona urbana de Santa Marta hacia el suroccidente y recibe las aguas de las quebradas Tamacá y Tigrera, desembocando finalmente en el Mar Caribe en la bahía de Santa Marta.

La cuenca del Río Manzanares hace parte de la ecorregión Sierra Nevada de Santa Marta y de su macrocuenca del caribe y en su parte sur se ubica en la ecorregión Sistema Costero, dos de las ecorregiones definidas por la Corporación Autónoma CORPAMAG, para el territorio del Departamento del Magdalena. La cuenca cubre un área aproximada de 189,59 km², hace parte de las áreas municipales del Distrito de Santa Marta y en ellas se ubican a demas del distrito, los corregimientos de Bonda, Minca, Guachaca y los caceríos de Buritaca, Cañaveral, Las Colinas, Calabazo y Tigrera, entre otros. Una parte de la cuenca está urbanizada perdiendo parte de su cobertura vegetal original, especialmente las áreas de bosques en la parte baja de la cuenca, en el resto de la olla hidrográfica se encuentran cultivos permanentes, transitorios y cultivos en arreglos agroforestales, en la parte media y alta aún predominan los espacios naturales intercalados con áreas de cultivos permanentes y agroforestales.

El volumen estimado del acuífero es de 170 mil de m³, correspondiendo a un cuarto de dicho volumen al subacuifero de Gaira y el resto al subacuifero de Santa Marta con una explotación de 135 L/s y 660 L/s correspondientemente en cada uno de dichos subacuiferos.

La profundidad del acuífero alcanza los 114 metros, siendo la profundidad promedio de 34 metros. Como es característico de los acuíferos de zonas costeras, se han detectados problemas de avance de cuña salina hacia el continente, lo que exige de una explotación racional en procura de su sostenibilidad a futuro.

Aforo a la fuente de abastecimiento y la derivación: según los estudios realizados por la firma contratista INGENIERIA B & C S.A.S, se estima que el pozo profundo permite el caudal de explotación según la capacidad instalada de 0,78 lps, obteniéndose para este caudal un Nivel Estático Esperado de 14,96 metros.

Se recomienda tiempos de bombeo máximos de 18 a 20 horas continuas con recuperación de 4 a 6 horas.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1335

29 ABR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUA SUBTERRÁNEA A LA EMPRESA TAYRONA AUTOMOTRIZ S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 819.005.725-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR ENRIQUE JOSE VIVES LACOUTURE CON C.C. No. 12.552.253 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOTE TAYRONA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, A PARTIR DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°14'19.57"N Y LONGITUD 74°07'55.61"O PARA USO EN LABORES DOMÉSTICAS Y ASEO DE ÁREAS COMUNES EN UN CAUDAL DE 0,78 LPS"

Perjuicios a terceros:

No se prevén perjuicios a terceros puesto que a menos de 500 metros a la redonda no se ubican pozos que interfieran con el pozo aquí tratado.

Servidumbres y otras autorizaciones: no se requieren servidumbres y otras autorizaciones.

Oposiciones: Durante la diligencia fechada el día 14 de Septiembre de 2020 no se presentó ningún tipo de oposición.

Usos del agua y tipo de riego: El agua captada del acuífero libre son requeridas para uso en labores domésticas diarias en el mantenimiento de la misma, aseo de áreas comunes, baños de las instalaciones y riego de zonas verdes.

Sistema de Riego: Aspersión.

Caudal solicitado: Según prueba de bombeo.

Sistema de derivación, conducción, almacenamiento, distribución y restitución de sobrantes de aguas servidas: el pozo de la Bodega Palinca de Tayrona Automotriz S.A.S, está destinado para el abastecimiento de carácter domestico de una bodega. Siendo así, se capta el agua utilizado una motobomba con tuberías PVC a presión. El agua se conduce a tanques elevados ubicados en el techo de la bodega para luego distribuir el agua en las áreas que lo requieran a gravedad.

La tubería está instalada de manera subterránea desde el pozo hasta los tanques elevados, estos tanques se llenan simultáneamente hasta que el automático de la bomba se activa. Desde los tanques elevados se distribuye el agua por tubería para usos de aseo de las instalaciones y riego de las zonas verdes propias del lugar.

El horario y frecuencia de recolección es el siguiente: dos horas diarias, durante los treinta días del mes.

Se presenta vertimiento del manejo de las aguas sobrantes o residuales de esta actividad doméstica, en la que se pueda verificar, que si se requiere el trámite de permiso de Vertimiento de estas.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1335
29 ABR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUA SUBTERRÁNEA A LA EMPRESA TAYRONA AUTOMOTRIZ S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 819.005.725-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR ENRIQUE JOSE VIVES LACOUTURE CON C.C. No. 12.552.253 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOTE TAYRONA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, A PARTIR DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°14'19.57"N Y LONGITUD 74°07'55.61"O PARA USO EN LABORES DOMÉSTICAS Y ASEO DE ÁREAS COMUNES EN UN CAUDAL DE 0,78 LPS"

TABLA 4. CARACTERISTICAS DEL POZO DEL PREDIO PALINCA Y EQUIPO DE BOMBEO

Pozo	Características Pozo	Equipos De Bombeo	Coordenadas Geográficas
Predio PALINCA	Profundidad: 20 m Diámetro Pozo: 8" Producción: 0.78 lps	1. Electro Bomba sumergible tipo lapicero de 1,0 hp Tubería del pozo: Tubería succión en 1" en PVC 2. Tubería succión impulsión: tubería de impulsión 1" en PVC	Latitud: 11°14'19.57"N Longitud: 74°07'55.61"O

El equipo de bombeo está protegido por una base perimetral circular en concreto y protegido por una tapa en concreto que sobre sale a 0.60 mts por encima del nivel natural del terreno, lo que brinda protección al acuífero, respecto a contaminación por vertimientos.

Demanda de agua y/o Necesidades hídricas a satisfacer y caudal requerido en (L/S):

La demanda del recurso hídrico en el predio PALINCA se utilizará para las labores domésticas diarias en el mantenimiento de la misma, aseo de áreas comunes, baños de las instalaciones y riegos de zonas verdes, se considera la actividad económica como de servicios. La cantidad de agua para el uso en la bodega Palinca depende estrictamente de las labores diarias que allí se realicen, por lo tanto, se debe tener un registro de agua captada para identificar la demanda puntual de las instalaciones.

El caudal de agua demandado para los usos se sintetiza en la siguiente tabla 5:

TABLA 5. CAUDAL DE AGUA DEMANDADO PARA LOS USOS.

Caudal requerido para uso en labores domésticas diarias en el mantenimiento de la misma, aseo de áreas comunes, baños de las instalaciones y riego de zonas verdes.	0,78 lps
TOTAL CAUDAL DEMANDADO	0,78 lps

Disponibilidad del recurso hídrico:

Mediante el Auto No. 723 de septiembre 28 de 2020, Soluciones Ambientales y Siso de

Colombia S.A.S. (SASISO S.A.S.), aporta Prueba de Bombeo en el pozo construido de la empresa Tayrona Automotriz S.A.S. La Prueba de Bombeo se practicó el mismo día de la visita de inspección ocular, a caudal constante de mínimo doce (12) horas de duración. Esta prueba se realizó con la misma bomba sumergible que cuenta el pozo en mención. La firma contratista INGENIERIA B & C S.A.S, avisó con un mínimo de tres días de antelación la fecha de ejecución de la prueba, con el fin de que un funcionario de la Corporación estuviera



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1335
29 ABR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUA SUBTERRÁNEA A LA EMPRESA TAYRONA AUTOMOTRIZ S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 819.005.725-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR ENRIQUE JOSE VIVES LACOUTURE CON C.C. No. 12.552.253 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOTE TAYRONA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, A PARTIR DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°14'19.57"N Y LONGITUD 74°07'55.61"O PARA USO EN LABORES DOMÉSTICAS Y ASEO DE ÁREAS COMUNES EN UN CAUDAL DE 0,78 LPS"

presente en dicho ensayo. También se registraron los niveles de recuperación y se presentó el informe final de la prueba de bombeo, donde es anexado al expediente N° 5557.

De acuerdo a los estudios realizados por la firma contratista INGENIERIA B & C S.A.S, el caudal máximo recomendado a extraer, para conservar el recurso y no afectar el almacenamiento, de acuerdo a los cálculos realizados con base a la prueba de bombeo, es de 0,78 lps, obteniéndose para este caudal un Nivel Estático Esperado de 14,96 metros, por consiguiente no quedarían faltantes, para cubrir la demanda total, obteniendo entonces:

Se tiene que para este trámite existe disponibilidad del caudal a favor del predio PALINCA, es decir 0,78 lps.

Impacto Ambiental: *Con la presente concesión de aguas se impacta el recurso hídrico por la disminución en el acuífero, sin embargo, siempre que no se capten caudales mayores al concesionado, al igual que las acciones de protección del pozo para no contaminar el acuífero y de la regulación que realiza la Corporación, se hará sostenible el uso de este recurso natural.*

Restricciones ambientales dentro de la zona de influencia del área inspeccionada: *el área circunscrita al predio "PALINCA", identificado con matrícula inmobiliaria N° 080-1319567 y las coordenadas asociadas a la captación mediante un pozo de agua profundo, ubicado en las coordenadas geográficas de latitud 11°14'19.57"N y longitud 74°07'55.61"O, se encuentran dentro del área rural del municipio de Santa Marta, departamento del Magdalena. El área circunscrita al predio, se encuentra colindando con áreas de protección de fuentes hídricas – río Manzanares. Asimismo se localiza en cercanías a zona de manejo especial como Parques Distritales Paz Verde y Bondigua, no obstante la ubicación al corredor de la Vía Troncal del Caribe, facilitó un proceso de conurbación donde la principal vocación está ligada a actividades industriales dentro de un corredor vial favorecido por su ubicación estratégica, por todo lo anterior se recomienda dar traslado del expediente a la oficina de planeación de esta Corporación para que se monten las coordenadas que encierran el polígono y así determinar con mayor exactitud sobre las restricciones ambientales del predio.*

Así mismo el sitio de estudio no se encuentra en áreas de resguardo indígenas o comunidades afro, de igual manera se tiene que el POT de Municipio de Santa Marta, determina que al área circunscrita al predio se encuentra definida como área para la implementación de actividades industriales, lo cual quiere decir que el uso establecido para la operación de las instalaciones del predio "PALINCA", es acorde con el uso definido por el POT del Municipio, ya



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1335
29 ABR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUA SUBTERRÁNEA A LA EMPRESA TAYRONA AUTOMOTRIZ S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 819.005.725-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR ENRIQUE JOSE VIVES LACOUTURE CON C.C. No. 12.552.253 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOTE TAYRONA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, A PARTIR DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°14'19.57"N Y LONGITUD 74°07'55.61"O PARA USO EN LABORES DOMÉSTICAS Y ASEO DE ÁREAS COMUNES EN UN CAUDAL DE 0,78 LPS"

preestablecido con anterioridad en el año 2000 tras la aprobación del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito.

Así mismo; dentro de la documentación aportada a los radicados N° 9704 y 11087 de 2019 se acusa el documento referente al PUEAA, el cual fue avalado según las consideraciones contenidas en la evaluación paralela dentro del presente trámite, en consideración al cumplimiento de la resolución N° 1257 de julio 10 de 2018, determinándose que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro PUEAA presentado cumple con los requerimientos técnicos contemplados en la Ley 373 de 1997 y los Términos de Referencia emitidos por la resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, mediante el cual se estableció la estructura y contenido mínimo del programa para el uso eficiente y ahorro de agua simplificado, en las fases definidas: Información General, Diagnóstico, Objetivos y Plan de Acción. Dicha evaluación se realizó en informe técnico aparte para que obre dentro del expediente 5557 y será vinculante al presente informe.

CONCEPTO TECNICO:

Una vez valorado todo lo anterior, realizada la visita de campo dentro del presente trámite de obtención de concesión de aguas subterráneas; el suscrito conceptúa que la Corporación puede otorgar una concesión de aguas subterráneas, provenientes de un (1) pozo profundo, a favor de la empresa TAYRONA AUTOMOTRIZ S.A.S., identificada con el Nit. 819.005.725-5; en el punto de captación ubicado en las coordenadas geográficas de latitud 11°14'19.57"N y longitud 74°07'55.61"O, en caudal de 0,78 lps. en beneficio del predio "PALINCA", ubicado en zona rural del municipio de Santa Marta, Magdalena; en las actividades dentro de las instalaciones del predio "PALINCA, para uso de las labores domésticas diarias en el mantenimiento de la misma, aseo de áreas comunes, baños de las instalaciones y riegos de zonas verdes, como lo solicita el peticionario. Lo anterior se sustenta sobre la disponibilidad del recurso y las consideraciones técnicas planteadas dentro del presente trámite, lo que permite deducir que la conducción del agua requerida para estos usos, extraído desde un pozo, a través de bombeo, es técnicamente viable."

Que con radicado No. 5826 de 2020 la señora ROCIO PATERNOSTRO ARAGON en atención a la publicación realizada del auto de inicio No. 585/2020 solicitó la corrección del contenido del mismo por cuanto la Bodega de la cual se solicita la concesión no se encuentra ubicada en terrenos de la FINCA PALINCA, si no en predios de propiedad de la empresa TAYRONA AUTORMOTRIZ S.A.S según la vía Ruta Nacional 90-08 es el PR 3+688 y no en el Sector La Y Kilometro 3 vía Santa Marta - Riohacha.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1335
29 ABR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUA SUBTERRÁNEA A LA EMPRESA TAYRONA AUTOMOTRIZ S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 819.005.725-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR ENRIQUE JOSE VIVES LACOUTURE CON C.C. No. 12.552.253 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOTE TAYRONA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, A PARTIR DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°14'19.57"N Y LONGITUD 74°07'55.61"O PARA USO EN LABORES DOMÉSTICAS Y ASEO DE ÁREAS COMUNES EN UN CAUDAL DE 0,78 LPS"

Que teniendo en cuenta lo anterior mediante auto No. 308 de 2021 se ordenó visita de inspección al predio donde se realizará el punto de captación y se deberá verificar las coordenadas de ubicación exacta el predio PALINCA y todas las demás circunstancias relacionadas que se logren evidenciar a fin de esclarecer la dirección.

Que en informe técnico de fecha 17 de marzo de 2021, el funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental en atención a lo requerido en el citado auto conceptuó:

"El día 13 de Marzo se realizó visita al Predio Palinca, y se constató que la dirección exacta en donde del punto de captación se encuentra ubicado en el predio "LOTE TAYRONA" de propiedad de BANCOLOMBIA S.A dado en arrendamiento Financiero Leasing Nro 193102 a la empresa TAYRONA AUTOMOTRIZ y no en el predio "PALINCA", por lo tanto se hace la aclaración y corrección en el presente informe.

CONCEPTO.

La visita de inspección se realizó el día 14 de Septiembre de 2020, a las 8:00 a.m., en compañía del señor ENRIQUE JOSE VIVES LACOUTURE, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.552.253, obrando en calidad de Representante Legal de la empresa TAYRONA AUTOMOTRIZ S.A.S., AROLDI DAZA, obrando en calidad de Ingeniero Ambiental y Sanitario - Asesor de la empresa SOLUCIONES AMBIENTALES Y SISO DE COLOMBIA S.A.S. (SASISO S.A.S.) (...) y CARLOS CUCUNUBA ARIZA, obrando en calidad de Ingeniero Ambiental y Sanitario de la empresa INGENIERIA B & C S.A.S, (...), persona que realizó la prueba de bombeo.

El acceso a la zona se realizó desde el casco urbano del distrito de Santa Marta, tomando la Vía que comunica a Santa Marta con Riohacha, se ubica el predio LOTE TAYRONA en la ruta nacional 90-08 PR 3+688.

Estando en el predio en mención, se observa una geomorfología en general que corresponde a un terreno de relieve fundamentalmente plano. Resumiendo el predio pertenece a un ecosistema muy alterado de bosque seco tropical (Bs-t).

Se verifica que el predio rural denominado "LOTE TAYRONA", se identifica con matrícula inmobiliaria N° 080-1319567, suma un área total de 5.000 metros cuadrados aproximadamente en área bruta (según escritura N° 2333 del 11/10/2016 de la Notaría Primera de Santa Marta, esta zona presenta fuerte intervención antrópica, propio de una



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1335

29 ABR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUA SUBTERRÁNEA A LA EMPRESA TAYRONA AUTOMOTRIZ S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 819.005.725-6, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR ENRIQUE JOSE VIVES LACOUTURE CON C.C. No. 12.552.253 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOTE TAYRONA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, A PARTIR DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°14'19.57"N Y LONGITUD 74°07'55.61"O PARA USO EN LABORES DOMÉSTICAS Y ASEO DE ÁREAS COMUNES EN UN CAUDAL DE 0,78 LPS"

zona de expansión industrial, caracterizada además por el fuerte flujo vehicular en la Vía Troncal del Caribe, siendo esta actividad plenamente compatible con el uso del suelo definido en el POT del municipio de Santa Marta. En la inspección se observa y anota lo siguiente:

Una vez dentro de la zona, se realizó recorrido en el predio "SOLO AGUA", llegándose al punto donde se ubica un pozo profundo, el cual se encuentra dentro del mismo predio en las coordenadas geográficas de latitud 11°14'19.57"N y longitud 74°07'55.61"O.

RECONOCIMIENTO SOBRE EL TERRENO:

Ubicación y linderos: el predio "PALINCA":

TABLA 1. ÁREA TOTAL DEL PREDIO LOTE TAYRONA:

NOMBRE DEL PREDIO	MATRICULA INMOBILIARIA	NUMERO DE CEDULA CATASTRAL	NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA	NUMERO DE HAS
LOTE TAYRONA	080-1319567	SIN INFORMACIÓN	N° 2333 del 10/11/2016 de la Notaria Segunda de Santa Marta	1,52
TOTAL				1,52 Has

Copia de los documentos arriba señalados se encuentran insertos en copia simple dentro del expediente N° 5557.

El predio se localiza, en jurisdicción del área rural del municipio de Santa Marta, departamento del Magdalena, según se muestra en la imagen satelital y el mapa geográfico.

IMAGEN 1. UBICACIÓN DEL PREDIO LOTE TAYRONA, PUNTO DE UBICACIÓN DEL POZO SUBTERRANEO.



1700-37

RESOLUCION N°

1335

FECHA:

29 ABR 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUA SUBTERRÁNEA A LA EMPRESA TAYRONA AUTOMOTRIZ S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 819.005.725-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR ENRIQUE JOSE VIVES LACOUTURE CON C.C. No. 12.552.253 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOTE TAYRONA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, A PARTIR DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°14'19.57"N Y LONGITUD 74°07'55.61"O PARA USO EN LABORES DOMÉSTICAS Y ASEO DE ÁREAS COMUNES EN UN CAUDAL DE 0,78 LPS"

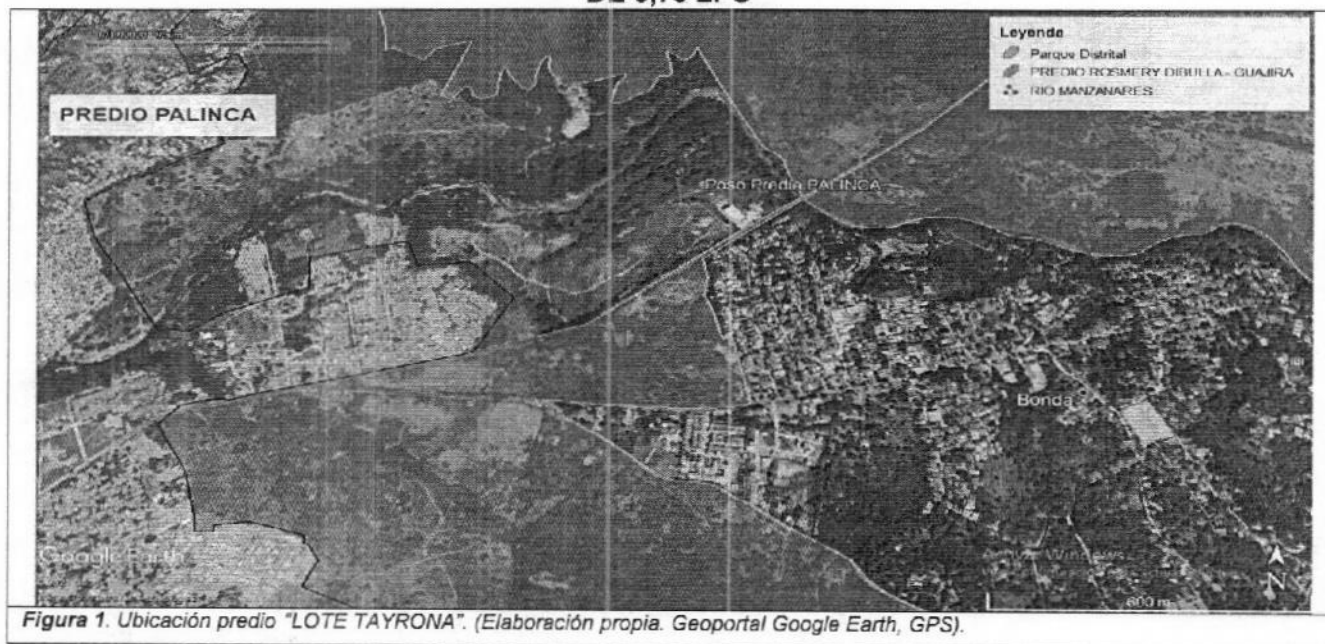


Figura 1. Ubicación predio "LOTE TAYRONA". (Elaboración propia. Geoportal Google Earth, GPS).

TABLA 2. ÁREA TOTAL DEL PREDIO EN BENEFICIO DE LA CONCESIÓN DE AGUAS:

PREDIO A BENEFICIAR EN LA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEA	NUMERO DE HAS DETALLADAS ASI:
LOTE TAYRONA	1,52
TOTAL	1,52

TABLA 3. EL AGUA CONCESIONADA SERÁ UTILIZADA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA TAYRONA AUTOMOTRIZ S.A.S., PARA PARA EL SERVICIO DE ASEO A LAS INSTALACIONES DE UNA BODEGA.

NOMBRE DEL PREDIO	TIPO DE ACTIVIDAD	NUMERO DE HECTAREAS Y PERSONAS PARA LA NECESIDAD DEL AGUA.
LOTE TAYRONA	Bodega de almacenamiento, se utilizará para labores Domésticas diarias en el mantenimiento de la misma, aseo de áreas comunes, baños de las instalaciones y riego de zonas verdes	1,52

DESCRIPCION DE LA FUENTE Y ALCANCES DE LA CAPTACION:

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200-4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1335
29 ABR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUA SUBTERRÁNEA A LA EMPRESA TAYRONA AUTOMOTRIZ S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 819.005.725-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR ENRIQUE JOSE VIVES LACOUTURE CON C.C. No. 12.552.253 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOTE TAYRONA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, A PARTIR DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°14'19.57"N Y LONGITUD 74°07'55.61"O PARA USO EN LABORES DOMÉSTICAS Y ASEO DE ÁREAS COMUNES EN UN CAUDAL DE 0,78 LPS"

Fuente de abastecimiento y localización: la fuente de agua es subterránea, proveniente de un pozo ubicados en las instalaciones de Tayrona Automotriz S.A.S – Lote Tayrona, coordenadas 11°14'19.57"N y longitud 74°07'55.61"O. A continuación, se presenta el estudio hidrogeológico de la zona: La cuenca del Río Manzanares se localiza en el Departamento del Magdalena en la vertiente noroccidental de la Sierra Nevada de Santa Marta, en su flanco norte, entre las coordenadas 11°08'N y 11°16'N y entre 74°02'W y 74°13'W. La cuenca limita al este con la cuenca del río Piedras, al sur con la cuenca del río Gaira y al oeste con el mar caribe. El cauce principal de la cuenca es el río Manzanares con una longitud aproximada de 24.5 km, nace en la parte alta de la vertiente en la zona suroriental de la cuenca conocida como La Cuchilla de San Lorenzo, en un paisaje de montañas con un relieve de filas y vigas a una elevación aproximada de 2.275 m.s.n.m, presenta una gran variedad de pendientes y de controles geológicos que condicionan el flujo de las corrientes de agua por toda la cuenca.

La cuenca del río Manzanares de acuerdo con la geomorfología del terreno se ubica sobre tres tipos de paisajes, la parte alta de la cuenca está sobre un paisaje de montaña con elevaciones entre 2.275 y los 3.000 m.s.n.m, a su paso por esta zona del río recibe los caudales de las quebradas Las Nubes que nace a una altura de 1.875 m.s.n.m, al sureste de la cuenca y se une al cauce del río por la margen derecha alrededor de la cota 450 m.s.n.m, junto con las quebradas La Cascada y Onaca que nace al noreste sobre una elevación de 2.000 m.s.n.m y desemboca en la margen derecha del Río aproximadamente en la cota 275 m.s.n.m con la quebrada El Cacao y las quebradas Aserrio, Las Villas y el Mico que también nacen en esta parte de la cuenca y se unen al cauce del Río en la zona de terrazas y colinas. La parte media se encuentra en un paisaje de piedemonte y se identifican las quebradas Palmitas, Secas y Mamatoco y la parte baja se ubica en un paisaje de planicie que es altamente inundable, cruza parte de la zona urbana de Santa Marta hacia el suroccidente y recibe las aguas de las quebradas Tamacá y Tigrera, desembocando finalmente en el Mar Caribe en la bahía de Santa Marta.

La cuenca del Río Manzanares hace parte de la ecorregión Sierra Nevada de Santa Marta y de su macrocuenca del caribe y en su parte sur se ubica en la ecorregión Sistema Costero, dos de las ecorregiones definidas por la Corporación Autónoma CORPAMAG, para el territorio del Departamento del Magdalena. La cuenca cubre un área aproximada de 189,59 km², hace parte de las áreas municipales del Distrito de Santa Marta y en ellas se ubican a demás del distrito, los corregimientos de Bonda, Minca, Guachaca y los caceríos de Buritaca, Cañaveral, Las Colinas, Calabazo y Tigrera, entre otros. Una parte



1700-37

RESOLUCION N°

1335

FECHA:

29 ABR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUA SUBTERRÁNEA A LA EMPRESA TAYRONA AUTOMOTRIZ S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 819.005.725-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR ENRIQUE JOSE VIVES LACOUTURE CON C.C. No. 12.552.253 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOTE TAYRONA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, A PARTIR DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°14'19.57"N Y LONGITUD 74°07'55.61"O PARA USO EN LABORES DOMÉSTICAS Y ASEO DE ÁREAS COMUNES EN UN CAUDAL DE 0,78 LPS"

de la cuenca está urbanizada perdiendo parte de su cobertura vegetal original, especialmente las áreas de bosques en la parte baja de la cuenca, en el resto de la olla hidrográfica se encuentran cultivos permanentes, transitorios y cultivos en arreglos agroforestales, en la parte media y alta aún predominan los espacios naturales intercalados con áreas de cultivos permanentes y agroforestales.

El volumen estimado del acuífero es de 170 mil de m³, correspondiendo a un cuarto de dicho volumen al subacuífero de Gaira y el resto al subacuífero de Santa Marta con una explotación de 135 L/s y 660 L7s correspondientemente en cada uno de dichos subacuíferos.

La profundidad del acuífero alcanza los 114 metros, siendo la profundidad promedio de 34 metros.

Como es característico de los acuíferos de zonas costeras, se han detectados problemas de avance de cuña salina hacia el continente, lo que exige de una explotación racional en procura de su sostenibilidad a futuro.

Aforo a la fuente de abastecimiento y la derivación: *según los estudios realizados por la firma contratista INGENIERIA B & C S.A.S, se estima que el pozo profundo permite el caudal de explotación según la capacidad instalada de 0,78 lps, obteniéndose para este caudal un Nivel Estático Esperado de 14,96 metros. Se recomienda tiempos de bombeo máximos de 18 a 20 horas continuas con recuperación de 4 a 6 horas.*

Perjuicios a terceros: *No se prevén perjuicios a terceros puesto que a menos de 500 metros a la redonda no se ubican pozos que interfieran con el pozo aquí tratado.*

Servidumbres y otras autorizaciones: *no se requieren servidumbres y otras autorizaciones.*

Oposiciones: *Durante la diligencia fechada el día 14 de septiembre de 2020 no se presentó ningún tipo de oposición.*

Usos del agua y tipo de riego: *El agua captada del acuífero libre son requeridas para uso en labores domésticas diarias en el mantenimiento de la misma, aseo de áreas comunes, baños de las instalaciones y riego de zonas verdes.*



1700-37

RESOLUCION N°

1335

FECHA:

29 ABR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUA SUBTERRÁNEA A LA EMPRESA TAYRONA AUTOMOTRIZ S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 819.005.725-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR ENRIQUE JOSE VIVES LACOUTURE CON C.C. No. 12.552.253 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOTE TAYRONA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, A PARTIR DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°14'19.57"N Y LONGITUD 74°07'55.61"O PARA USO EN LABORES DOMÉSTICAS Y ASEO DE ÁREAS COMUNES EN UN CAUDAL DE 0,78 LPS"

Sistema de Riego: Aspersión.

Caudal solicitado: Según prueba de bombeo.

Sistema de derivación, conducción, almacenamiento, distribución y restitución de sobrantes de aguas servidas: el pozo de la Bodega Palinca de Tayrona Automotriz S.A.S, está destinado para el abastecimiento de carácter domestico de una bodega. Siendo así, se capta el agua utilizando una motobomba con tuberías PVC a presión. El agua se conduce a tanques elevados ubicados en el techo de la bodega para luego distribuir el agua en las áreas que lo requieran a gravedad. La tubería está instalada de manera subterránea desde el pozo hasta los tanques elevados, estos tanques se llenan simultáneamente hasta que el automático de la bomba se activa. Desde los tanques elevados se distribuye el agua por tubería para usos de aseo de las instalaciones y riego de las zonas verdes propias del lugar.

El horario y frecuencia de recolección es el siguiente: dos horas diarias, durante los treinta días del mes.

Se presenta vertimiento del manejo de las aguas sobrantes o residuales de esta actividad doméstica, en la que se pueda verificar, que si se requiere el trámite de permiso de Vertimiento de estas.

TABLA 4. CARACTERISTICAS DEL POZO DEL PREDIO LOTE TAYRONA Y EQUIPO DE BOMBEO

Pozo	Características Pozo	Equipos De Bombeo	Coordenadas Geográficas
Predio LOTE TAYRONA	Profundidad: 20 m Diámetro Pozo: 8" Producción: 0.78 lps	1. Electro Bomba sumergible tipo lapicero de 1,0 hp Tubería del pozo: Tubería succión en 1" en PVC 2. Tubería succión impulsión: tubería de impulsión 1" en PVC	Latitud: 11°14'19.57"N Longitud: 74°07'55.61"O

El equipo de bombeo está protegido por una base perimetral circular en concreto y protegido por una tapa en concreto que sobre sale a 0.60 mts por encima del nivel natural del terreno, lo que brinda protección al acuífero, respecto a contaminación por vertimientos.

Demanda de agua y/o Necesidades hídricas a satisfacer y caudal requerido en (L/S):
La demanda del recurso hídrico en el predio LOTE TAYRONA se utilizará para las labores domésticas diarias en el mantenimiento de la misma, aseo de áreas comunes, baños de las instalaciones y riegos de zonas verdes, se considera la actividad económica como de



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1335

29 ABR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUA SUBTERRÁNEA A LA EMPRESA TAYRONA AUTOMOTRIZ S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 819.005.725-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR ENRIQUE JOSE VIVES LACOUTURE CON C.C. No. 12.552.253 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOTE TAYRONA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, A PARTIR DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°14'19.57"N Y LONGITUD 74°07'55.61"O PARA USO EN LABORES DOMÉSTICAS Y ASEO DE ÁREAS COMUNES EN UN CAUDAL DE 0,78 LPS"

servicios. La cantidad de agua para el uso en la bodega TAYRONA AUTOMOTRIZ S.A.S depende estrictamente de las labores diarias que allí se realicen, por lo tanto, se debe tener un registro de agua captada para identificar la demanda puntual de las instalaciones.

El caudal de agua demandado para los usos se sintetiza en la siguiente tabla 5:

TABLA 5. CAUDAL DE AGUA DEMANDADO PARA LOS USOS.

Caudal requerido para uso en labores domésticas diarias en el mantenimiento de la misma, aseo de áreas comunes, baños de las instalaciones y riego de zonas verdes.	0,78 lps
TOTAL CAUDAL DEMANDADO	0,78 lps

Disponibilidad del recurso hídrico:

Mediante el Auto No. 723 de septiembre 28 de 2020, Soluciones Ambientales y Siso de Colombia S.A.S. (SASISO S.A.S.), aporta Prueba de Bombeo en el pozo construido de la empresa Tayrona Automotriz S.A.S. La Prueba de Bombeo se practicó el mismo día de la visita de inspección ocular, a caudal constante de mínimo doce (12) horas de duración. Esta prueba se realizó con la misma bomba sumergible que cuenta el pozo en mención. La firma contratista INGENIERIA B & C S.A.S, avisó con un mínimo de tres días de antelación la fecha de ejecución de la prueba, con el fin de que un funcionario de la Corporación estuviera presente en dicho ensayo. También se registraron los niveles de recuperación y se presentó el informe final de la prueba de bombeo, donde es anexado al expediente N° 5557.

De acuerdo a los estudios realizados por la firma contratista INGENIERIA B & C S.A.S, el caudal máximo recomendado a extraer, para conservar el recurso y no afectar el almacenamiento, de acuerdo a los cálculos realizados con base a la prueba de bombeo, es de 0,78 lps, obteniéndose para este caudal un Nivel Estático Esperado de 14,96 metros, por consiguiente no quedarían faltantes, para cubrir la demanda total, obteniendo entonces:

Se tiene que para éste trámite existe disponibilidad del caudal a favor del predio LOTE TAYRONA, es decir 0,78 lps.

Impacto Ambiental: Con la presente concesión de aguas se impacta el recurso hídrico por la disminución en el acuífero, sin embargo, siempre que no se capten caudales mayores al concesionado, al igual que las acciones de protección del pozo para no contaminar el acuífero y de la regulación que realiza la Corporación, se hará sostenible el



1700-37

RESOLUCION N° 1335

FECHA: 29 ABR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUA SUBTERRÁNEA A LA EMPRESA TAYRONA AUTOMOTRIZ S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 819.005.725-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR ENRIQUE JOSE VIVES LACOUTURE CON C.C. No. 12.552.253 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOTE TAYRONA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, A PARTIR DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°14'19.57"N Y LONGITUD 74°07'55.61"O PARA USO EN LABORES DOMÉSTICAS Y ASEO DE ÁREAS COMUNES EN UN CAUDAL DE 0,78 LPS"

uso de este recurso natural.

Restricciones ambientales dentro de la zona de influencia del área inspeccionada: el área circunscrita al predio "LOTE TAYRONA", identificado con matrícula inmobiliaria N° 080-1319567 y las coordenadas asociadas a la captación mediante un pozo de agua profundo, ubicado en las coordenadas geográficas de latitud 11°14'19.57"N y longitud 74°07'55.61"O, se encuentran dentro del área rural del municipio de Santa Marta, departamento del Magdalena. El área circunscrita al predio, se encuentra colindando con áreas de protección de fuentes hídricas – río Manzanares. Asimismo se localiza en cercanías a zona de manejo especial como Parques Distritales Paz Verde y Bondigua, no obstante la ubicación al corredor de la Vía Troncal del Caribe, facilitó un proceso de conurbación donde la principal vocación está ligada a actividades industriales dentro de un corredor vial favorecido por su ubicación estratégica, por todo lo anterior se recomienda dar traslado del expediente a la oficina de planeación de esta Corporación para que se monten las coordenadas que encierran el polígono y así determinar con mayor exactitud sobre las restricciones ambientales del predio.

Así mismo el sitio de estudio no se encuentra en áreas de resguardo indígenas o comunidades afro, de igual manera se tiene que el POT de Municipio de Santa Marta, determina que al área circunscrita al predio se encuentra definida como área para la implementación de actividades

industriales, lo cual quiere decir que el uso establecido para la operación de las instalaciones del predio "LOTE TAYRONA", es acorde con el uso definido por el POT del Municipio, ya preestablecido con anterioridad en el año 2000 tras la aprobación del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito.

Así mismo; dentro de la documentación aportada a los radicados N° 9704 y 11087 de 2019 se acusa el documento referente al PUEAA, el cual fue avalado según las consideraciones contenidas en la evaluación paralela dentro del presente trámite, en consideración al cumplimiento de la resolución N° 1257 de julio 10 de 2018, determinándose que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro PUEAA presentado cumple con los requerimientos técnicos contemplados en la Ley 373 de 1997 y los Términos de Referencia emitidos por la resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, mediante el cual se estableció la estructura y contenido mínimo del programa para el uso eficiente y ahorro de agua simplificado, en las fases definidas: Información General, Diagnóstico, Objetivos y



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1335

29 ABR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUA SUBTERRÁNEA A LA EMPRESA TAYRONA AUTOMOTRIZ S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 819.005.725-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR ENRIQUE JOSE VIVES LACOUTURE CON C.C. No. 12.552.253 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOTE TAYRONA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, A PARTIR DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°14'19.57"N Y LONGITUD 74°07'55.61"O PARA USO EN LABORES DOMÉSTICAS Y ASEO DE ÁREAS COMUNES EN UN CAUDAL DE 0,78 LPS"

Plan de Acción. Dicha evaluación se realizó en informe técnico aparte para que obre dentro del expediente 5557 y será vinculante al presente informe.

CONCEPTO TECNICO:

Una vez valorado todo lo anterior, realizada la visita de campo dentro del presente trámite de obtención de concesión de aguas subterráneas; el suscrito conceptúa que la Corporación puede otorgar una concesión de aguas subterráneas, provenientes de un (1) pozo profundo, a favor de la empresa TAYRONA AUTOMOTRIZ S.A.S., identificada con el Nit. 819.005.725-5; en el punto de captación ubicado en las coordenadas geográficas de latitud 11°14'19.57"N y longitud 74°07'55.61"O, en caudal de 0,78 lps, en beneficio del predio "LOTE TAYRONA", ubicado en zona rural del municipio de Santa Marta, Magdalena; en las actividades dentro de las instalaciones del predio "LOTE TAYRONA", para uso de las labores domésticas diarias en el mantenimiento de la misma, aseo de áreas comunes, baños de las instalaciones y riegos de zonas verdes, como lo solita el peticionario. Lo anterior se sustenta sobre la disponibilidad del recurso y las consideraciones técnicas planteadas dentro del presente trámite, lo que permite deducir que la conducción del agua requerida para estos usos, extraído desde un pozo, a través de bombeo, es técnicamente viable".

Que así las cosas, se concluye que el nombre del predio corresponde a LOTE TAYRONA y no BODEGA PALINCA en atención a la corrección señalada en el concepto técnico y así se hará constar más adelante.

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibídem esta Corporación en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que el Presidente de la República de Colombia en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 215 de la Constitución Política, mediante Decreto 417 de marzo 17 de



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA: 29 ABR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUA SUBTERRÁNEA A LA EMPRESA TAYRONA AUTOMOTRIZ S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 819.005.725-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR ENRIQUE JOSE VIVES LACOUTURE CON C.C. No. 12.552.253 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOTE TAYRONA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, A PARTIR DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°14'19.57"N Y LONGITUD 74°07'55.61"O PARA USO EN LABORES DOMÉSTICAS Y ASEO DE ÁREAS COMUNES EN UN CAUDAL DE 0,78 LPS"

2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, con sustento en la emergencia sanitaria y las repercusiones en la administración pública, en la sociedad, en la economía y en el ambiente, generados por la pandemia Covid-19.

Que así mismo, con base en las competencias asignadas al Gobierno Nacional se expidió el Decreto 491 de 2020 a través del cual se imparte instrucciones a las entidades públicas del Estado en virtud de la emergencia sanitaria generada por la citada pandemia, que incluye disposiciones legales que modifican el régimen ordinario de las actuaciones administrativas de las autoridades públicas.

Que mediante Circular No. 9 de fecha 12 de abril de 2020 el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció recomendaciones para la implementación del Decreto 491/2020¹ y el Decreto 465/2020² indicando la prioridad en el trámite por parte de la

Autoridad Ambiental de las concesiones de agua (superficiales o subterráneas según corresponda), requerida por los Municipios, Distritos o empresas prestadoras de servicio público domiciliario de acueducto, a fin de asegurar que la población cuente con el agua potable necesaria para implementar las medidas de lavado frecuente de manos y de limpieza frecuente de hogares y espacios públicos, contribuyendo directamente con las acciones de prevención de la propagación del COVID19 y además los términos para este proceso no serán suspendidos.

Que sin perjuicio en lo dispuesto en el Decreto 465 de 2020 las Autoridades Ambientales dentro del marco de su competencia también podrán priorizar el trámite de concesiones de agua (incluyendo su renovación) para uso doméstico a aquellos usuarios diferentes a Municipios, Distritos y empresas prestadoras de servicio de agua potable, o acueductos municipales o veredales, que requieran del recurso hídrico para la implementación de las medidas de prevención del COVID19, como el frecuente lavado de manos y labores de aseo y desinfección de áreas comunes o áreas públicas en sus respectivas instalaciones.

Que por Resolución No. 883 de Fecha 14 de abril de 2020 se adoptaron medidas administrativas para la atención y prestación de las funciones a cargo de la Corporación Autónoma Regional de Magdalena – CORPAMAG- en el marco de la Declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 417 de marzo 17 de 2020 y sus Decretos especiales proferidos en



"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUA SUBTERRÁNEA A LA EMPRESA TAYRONA AUTOMOTRIZ S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 819.005.725-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR ENRIQUE JOSE VIVES LACOUTURE CON C.C. No. 12.552.253 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOTE TAYRONA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, A PARTIR DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°14'19.57"N Y LONGITUD 74°07'55.61"O PARA USO EN LABORES DOMÉSTICAS Y ASEO DE ÁREAS COMUNES EN UN CAUDAL DE 0,78 LPS"

ejercicio de dichas facultades, así como a las recomendaciones dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, es una autoridad pública de orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, primera autoridad ambiental y competencia en el Departamento del Magdalena, incluyendo la zona marina, con excepción del área urbana del Distrito Cultural, Histórico y Turístico de Santa Marta, y las Áreas protegidas de Parque Vía Isla Salamanca y Parque Tayrona.

Que en este sentido, acogiendo lo dispuesto por el Decreto 491 de 2020 con el objetivo de cumplir la finalidad de proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines y principios estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares, se dispuso su aplicación por el término que dure la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, según lo ordena el precitado decreto con fuerza de ley.

Que para dicho fin se adoptaran medidas de urgencia a través de las cuales se realizará la atención y la prestación de los servicios públicos a cargo de CORPAMAG, garantizando la protección laboral de los funcionarios públicos y sus contratistas vinculados en la prestación de servicios públicos de la entidad.

Que las medidas adoptadas a través de la Resolución 883 de 2020 por CORPAMAG permanecerán vigentes durante el término de la declaratoria señalada en el artículo 1° del Decreto 417 de marzo 17 de 2020 del Gobierno Nacional y sus prórrogas, así como también durante el tiempo que los de Decretos con Fuerza de Ley y Decretos reglamentarios así lo dispongan y por el término de duración de la emergencia sanitaria dispuesta por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución No. 385 de 2020 y aquellas normas que la modifiquen o complementen.

Que en virtud de lo anterior estando los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico favorable de fecha 17 de marzo de 2021 citado líneas arriba y de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar la CONCESION DE AGUA SUBTERRANEAS.



1700-37

RESOLUCION N° 1335

FECHA:

29 ABR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUA SUBTERRÁNEA A LA EMPRESA TAYRONA AUTOMOTRIZ S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 819.005.725-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR ENRIQUE JOSE VIVES LACOUTURE CON C.C. No. 12.552.253 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOTE TAYRONA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, A PARTIR DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°14'19.57"N Y LONGITUD 74°07'55.61"O PARA USO EN LABORES DOMÉSTICAS Y ASEO DE ÁREAS COMUNES EN UN CAUDAL DE 0,78 LPS"

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas Subterránea a la empresa TAYRONA AUTOMOTRIZ S. A. S., identificada con el NIT. no. 819.005.725-5, representada legalmente por el señor ENRIQUE JOSE VIVES LACOUTURE con C.C. No. 12.552.253 para beneficio del predio LOTE TAYRONA, localizado en el Corregimiento de Bonda, a partir de un (1) pozo ubicado en las coordenadas 11°14'19.57"N y longitud 74°07'55.61"O para uso en labores domésticas y aseo de áreas comunes en un caudal de 0,78 lps, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la empresa TAYRONA AUTOMOTRIZ S. A. S. deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalación de un medidor de caudal a fin de que a futuro el cobro por el uso del agua sea acorde con el volumen realmente consumido.
2. Cualquier modificación al Plan y al cronograma de ejecución que se presenta en el documento, deberán ser solicitados y sustentados técnica y financieramente, y no deben alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados, conforme lo establece el concepto técnico de fecha 25 de enero de 2021.
3. Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del pozo, como mínimo dos (2) registros por mes en el periodo de verano. El resto del año, un registro mensual.
4. A efectos de verificar y controlar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo del ion cloruro y la conductividad, en los meses de enero y agosto de cada año. Para la calidad del agua, se deberá tomar dos muestras de agua, siguiendo los protocolos establecidos para el muestreo de aguas subterráneas por el Instituto de Hidrología, meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) o en su defecto por entidades como la Agencia Ambiental de Estados Unidos (EPA). Una muestra será para análisis físicoquímico y la otra para análisis microbiológico. Se deberá analizar como mínimo:



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1335

29 ABR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUA SUBTERRÁNEA A LA EMPRESA TAYRONA AUTOMOTRIZ S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 819.005.725-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR ENRIQUE JOSE VIVES LACOUTURE CON C.C. No. 12.552.253 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOTE TAYRONA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, A PARTIR DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°14'19.57"N Y LONGITUD 74°07'55.61"O PARA USO EN LABORES DOMÉSTICAS Y ASEO DE ÁREAS COMUNES EN UN CAUDAL DE 0,78 LPS"

pH, temperatura, conductividad eléctrica, oxígeno disuelto (estas cuatro mediciones hechas en campo), sodio, calcio, potasio, magnesio, cloruros, alcalinidad (carbonatos y bicarbonatos), sulfatos, nitratos, sílice, coliformes fecales y coliformes totales. Las mediciones analíticas deberá hacerlas un laboratorio homologado (o en proceso de certificación) por el IDEAM.

5. Todo tipo de actividad de perforación o para la explotación de aguas subterráneas deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de amonestación o sanción establecida por la ley.
6. De conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, el concesionario deberá cumplir con las obligaciones que se contraen como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, lo que ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas hasta de 300 salarios mínimos mensuales.
7. Cancelar oportunamente a CORPAMAG las facturaciones que esta haga por concepto de uso del agua y servicio de control y vigilancia.
8. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción, distribución del recurso hídrico.
9. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
10. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (caminos, carreteables, calzadas, rondas, sendas, desvíos, atajos trochas etc.).
11. Aportar en el término de un (01) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo inicie el correspondiente trámite de permiso de vertimientos para el manejo de aguas sobrantes a la fuente y/o aguas residuales y su disposición final.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Subterráneas es de Cinco (05) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo



1700-37

RESOLUCION N°

1335

FECHA:

29 ABR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUA SUBTERRÁNEA A LA EMPRESA TAYRONA AUTOMOTRIZ S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 819.005.725-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR ENRIQUE JOSE VIVES LACOUTURE CON C.C. No. 12.552.253 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOTE TAYRONA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, A PARTIR DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°14'19.57"N Y LONGITUD 74°07'55.61"O PARA USO EN LABORES DOMÉSTICAS Y ASEO DE ÁREAS COMUNES EN UN CAUDAL DE 0,78 LPS"

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO QUINTO: Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO SEXTO: la empresa TAYRONA AUTOMOTRIZ S. A. S., deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEPTIMO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor ENRIQUE JOSE VIVES LACOUTURE con C.C. No. 12.552.253 en calidad de representante legal de la empresa TAYRONA AUTOMOTRIZ S. A. S y/o quien haga veces de Apoderado.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA: 29 ABR. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUA SUBTERRÁNEA A LA EMPRESA TAYRONA AUTOMOTRIZ S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 819.005.725-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR ENRIQUE JOSE VIVES LACOUTURE CON C.C. No. 12.552.253 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LOTE TAYRONA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE BONDA, A PARTIR DE UN (1) POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°14'19.57"N Y LONGITUD 74°07'55.61"O PARA USO EN LABORES DOMÉSTICAS Y ASEO DE ÁREAS COMUNES EN UN CAUDAL DE 0,78 LPS"

ARTICULO NOVENO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Karen Bozón

Revisó: Humberto Díaz

Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez

Expediente : 5557

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.